



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Cabildo
1807
50
100

D. Antonio Toledo Avila y Lagos, poseedor del Mayorazgo
de este nro en la mejor forma se dió parecer ante V.S.
y digo: que p. el año pasado de Serenísimo nov.^{ta} y quatro
Porque una Escria. ante Teodoro Nyllon Salazar, Escrio.
Real á favor de D. Antonio Ferrnandez Pontevedra,
necesitando un Testimonio de dha. Escria, y haver
fallecido el Escrivano q. la otorgó, Ocurro á la
Justificacion de V.S. para que se sirva mandar
que el Teniente del Excmo Cavildo, en cuyo
Poder parán los Presidios del referido Escrivano
me dé un Testimonio á la Letra de dho Instrum.
Por tanto.

A. V. S. pido y sup.^{co} se sirva mandar que el Excmo. Teniente
del Excmo. Cavildo me dé un Testimonio de la
referida Escria, en Justicia Dna

Ara. Toledo
Avila y Lagos

CA. AD 3
CAJ II
DOC 879
f 1

Dezete con citacion de ma, y de
Su de 1807

Caracalcaenon

Provedo y firmado por el Sr. Marques de Casacalcaenon Atte.
ordinario de esta Ciudad y con su intercecion por S.M. en el
dia de su fecha.

Ante mi

Mig. Am. de Arana
Ten. del S. M. del Exmo. Cav.

En Lima a diez y siete de mayo de mil ochocientos siete. hec. la citacion q. es con
dena en el Dec. amov. a D. Pedro
Alvarez en su minima persona e
intercecion. lo firmo en que certifico y
al tiempo de iracento, seiscientos diez y
en virtud de esta diligencia y que tambien
do y fee =

Jose del Buis y Alvarez
Procur.